

NORMAS DE ATENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DE: OSCHOCA

(Obra Social de C. Camioneros y P. Transporte Automotor de Cargas)

DESCUENTOS A CARGO DE OS.CHO.CA

1 - Ambulatorio	50%	} Exclusivamente con autorización previa. Si no poseen autorización se expendrán al 50%
2 - Cronico	70%	
3 - Reso 310/04	70%	
4 - PMI	100%	
5 - Discapacidad	100%	
6 - Autorizados	100%	
7 - Reso 310/04	100%	

DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Credencial, Documento de Identidad y Receta

RECETARIO

TIPO: Oficial / Convencional
VALIDEZ: 30 (treinta) días contados desde la fecha de prescripción.

Deben figurar los siguientes datos de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- ☼ Nombre de la Entidad
- ☼ Apellido y Nombre del Beneficiario
- ☼ Número de Beneficiario (En caso de no corresponderse con la credencial la farmacia deberá aclararlo al dorso de la receta, avalando la corrección con la firma del beneficiario).
- ☼ Prescripción: La dispensa debe coincidir con lo prescripto por el profesional. Pudiendo ser:
 - ☼ Por D.C.I. (Denominación Común Internacional)
 - ☼ En su defecto pueden contener: D.C.I. + sugerencia de Marca
- ☼ Medicamentos recetados y cantidad de c/u en números y letra.
- ☼ Firma y sello con número de matrícula del profesional. (Si el sello es ilegible el médico deberá aclarar sus datos en forma manuscrita, por el contrario la receta será debitada) En recetas membretadas con datos preimpresos del profesional (que incluyan especialidad y matrícula) no se requiere sello.
- ☼ Fecha de Prescripción (Nº Arábigos o Romanos, no mezclar, en dicho caso será motivo de debito)
- ☼ Toda corrección o enmienda deberá estar salvada por el médico con sello y firma.

LÍMITES DE CANTIDADES

CANTIDAD DE RENGLONES:	3 (Tres)
POR RECETA:	Hasta 5 (Cinco) envases
POR RENGLÓN:	Hasta 2 (Dos) envases
ANTIBIÓTICOS INYECTABLES MULTIDOSIS:	1 (Uno)
ANTIBIÓTICOS INYECTABLES MONODOSIS:	Hasta 12 (Doce) por receta

LÍMITES DE TAMAÑOS

El prescripto por el médico.

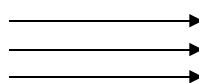
En los casos en que se prescriba más de una unidad por especialidad el profesional deberá indicar la leyenda **"Tratamiento Prolongado"**.

De no disponer la farmacia del tamaño indicado en la receta, podrá entregar un tamaño menor aclarando en la receta el contenido real del producto vendido.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Cuando el Médico:

No indica Contenido
Si indica Tamaño "Grande"
Equivoca Cantidad o Contenido



Deberá Entregarse:

El de Menor Contenido
La presentación siguiente a la menor
El tamaño inmediato inferior

PSICOFÁRMACOS

El profesional debe confeccionar además un segundo recetario de acuerdo a las normas legales en vigencia, el cual queda como duplicado en poder de la farmacia.

MEDICAMENTOS FALTANTES

Si por cualquier motivo en la farmacia falta el o los productos recetados, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 Hs. de haber sido requeridos por el beneficiario, quien debe conocer tal condición para adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo.

DATOS A COMPLETAR POR LA FARMACIA

- ☼ Adjuntar los troqueles del siguiente modo:
 - De acuerdo al orden de prescripción.
 - Incluyendo el código de barras.
 - Adheridos con goma de pegar (no utilizar abrochadora ni cinta adhesiva, debido que dificultan la lectura del código de barras).
- ☼ Número de orden de la receta.
- ☼ Fecha de Venta.
- ☼ Precios unitarios y totales (Tomando como valor el sugerido en el Manual Farmacéutico o Agenda Farmacéutica Kairos), las correcciones de precios deben estar salvadas por el beneficiario.
- ☼ Sello y firma de la farmacia.
- ☼ Firma del afiliado o tercero, aclarando la persona que retira nombre completo, domicilio, teléfono y documento (La ausencia de estos datos es motivo de débito).
- ☼ Consignar los importes: Total, A CARGO de "**Obra Social**", A CARGO **Afiliado**.
- ☼ Adjuntar ticket de venta, pudiendo ser: ticket fiscal propiamente dicho, documento NO FISCAL HOMOLOGADO, duplicado o triplicado del ticket fiscal, que es idéntico al original pero con una leyenda de fondo que dice "NO FISCAL" o facturas A, B o C)

Este criterio está amparado en la Resolución General 4104 de la AFIP. Salvo que la Farmacia acredite que está eximida de cumplir la disposición, hecho que deberá documentar.

IMPORTANTE: Toda receta no presentada en el mes correspondiente podrá ser presentada hasta el mes siguiente. Pasado dicho plazo será rechazada.

OBSERVACIONES COBERTURA P.M.I

- ☼ Para la madre: desde el 3er. Mes de embarazo y hasta los 30 días después del parto.
- ☼ Para el bebe: desde la fecha de nacimiento hasta el 1er año de vida
- ☼ **Leches:**
 - ☼ No se cubrirán leches maternizadas, salvo indicación médica y evaluación de AUDITORIA MEDICA
 - ☼ Leches medicamentosas tendrán cobertura del 100% hasta los 3 meses de vida y hasta 4 Kg. Por mes, bajo expresa autorización médica y evaluación de AUDITORIA MEDICA

AUTORIZACIONES

Para todos los planes y descuentos especiales (PMI, CRÓNICO, INSULINAS y TIRAS) y para los productos fuera de Vademécum (VDM) detallamos a continuación la autorización deberá contener:

- ☼ Sello y firma las personas autorizadas.
- ☼ Si está adjunta (fax) deberá ser legible, en caso contrario será **debitada**

"La validéz de las recetas es de 30 días a partir de la fecha de prescripción médica".

La Obra Social cubre todos los medicamentos incluidos en la Resolución 310/2004 de la Superintendencia de Servicios de Salud, detallados o no en el Vademécum de "OBRA SOCIAL"

- ☼ *Si la receta indica únicamente la monodroga, se dispensará la marca comercial sugerida en el vademécum.*
- ☼ *Cuando el médico prescriptor sugiere nombre comercial, se dispensa el sugerido.*
- ☼ *Si no indica descuento se realizará el del plan Ambulatorio.*

PRESENTACIÓN DE RECETAS:

La Farmacia deberá presentar las recetas en lotes separados por Plan